



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL PARA OFICINAS CENTRALES, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CONDUSEF"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO, Y POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. JORGE CARRERA PRIETO; Y, POR LA OTRA PARTE, AXTEL, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CESAR SEVILLA VERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y AVANTEL, S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO LA C. NANCY GARCÍA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA "LA CONDUSEF" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.2. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES III Y V, Y 21 FRACCIÓN XXVI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE **"LA CONDUSEF"**.
- 1.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL MULTIANUAL 06370001-012-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- 1.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA **3103 "SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL"** Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS MEDIANTE EL RECURSO COMPROMETIDO No. 335, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA INSURGENTES SUR No. 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

1.6. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ INCORPORARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LO CUAL LE SERÁN PROPORCIONADOS LOS FORMATOS Y REQUISITOS DE FILIACIÓN DEL CITADO PROGRAMA.

**2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SUS APODERADOS:**

2.1 QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CONJUNTAMENTE LAS EMPRESAS AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL PUNTO 5.6. DE LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL MULTIANUAL 06370001-012-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO).

2.2 POR LO QUE RESPECTA A LA EMPRESA AXTEL, S.A.B. DE C.V., QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3,680 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 80 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL LICENCIADO RODOLFO VELA DE LEÓN, E INSCRITA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1994 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 50328; LA CUAL CAMBIÓ AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD BURSATIL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 29,399 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 12 DEL PRIMER DISTRITO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL LICENCIADO FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, E INSCRITA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2006 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 50328\*9.

2.3 QUE DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA AXTEL, S.A.B. DE C.V., SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, CONCESIONADA, EN SU CASO, POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL, ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN, PRINCIPALMENTE DE TECNOLOGÍA FIJA INALÁMBRICA MEDIANTE CONCESIÓN O PERMISO OTORGADO POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO ANTES DESCRITO.

2.4 QUE EL APODERADO DE LA EMPRESA AXTEL, S.A.B. DE C.V., ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 5,708 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 120, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

LICENCIADO JOSÉ LUIS FARÍAS MONTEMAYOR, E INSCRITA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 50328\*9, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS.

- 2.5 QUE LA EMPRESA AXTEL, S.A.B. DE C.V., SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN BOULEVARD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ KM. 3.33 L-1, COLONIA UNIDAD SAN PEDRO, C.P. 66215 EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
- 2.6 QUE LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA AXTEL, S.A.B. DE C.V., ES AXT940727FP8.
- 2.7 POR LO QUE RESPECTA A LA EMPRESA AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V., QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 26,010 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 136, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ, E INSCRITA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1991 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 140210; LA CUAL SE TRANSFORMÓ, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 54,365 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 1, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, E INSCRITA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2006 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 140210.
- 2.8 QUE DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V., SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA GAMA COMPLETA DE INFORMACIÓN POR CABLE, VIDEOCONFERENCIAS Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA, INCLUYENDO SERVICIOS NACIONALES E INTERNACIONALES CONMUTADOS O NO CONMUTADOS DE VOZ, DATOS, TEXTO, IMAGEN E INFORMACIÓN, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO O DE PUNTO A PUNTOS TRIPLES A TRAVÉS DE REDES VIRTUALES O FIJAS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES.
- 2.9 QUE LA APODERADA DE LA EMPRESA AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V., ESTA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 5,506 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 120, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL LICENCIADO JOSÉ LUIS FARÍAS MONTEMAYOR, E INSCRITAS EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2008 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO PRIMER DISTRITO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

MERCANTIL No. 100768\*1; MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS.

- 2.10 QUE LA EMPRESA AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V., SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN BOULEVARD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ KM. 3.33 L-1, COLONIA UNIDAD SAN PEDRO, C.P. 66215 EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
- 2.11 QUE LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V., ES AVA9710283C4.
- 2.12 QUE DISPONEN DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.13 QUE CONOCEN PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- 2.14 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ELLOS, NI SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O ASOCIADOS SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.15 QUE EN CASO DE QUE SE DETERMINE, QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ELLOS, SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O APODERADOS SE ENCONTRABAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTE CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.16 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁN DE:
  - i. PROMETER U OFRECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “**LA CONDUSEF**” O A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD EN FORMA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS, BROKERS Y/O COMISIONISTAS DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, CON EL FIN DE QUE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE “**LA CONDUSEF**”.
  - ii. EN CASO DE OBTENER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL MULTIANUAL No. 06370001-012-09



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

(SEGUNDO PROCEDIMIENTO) O CONTRATO A SU FAVOR, OFRECER PARTE DE SU, COMISIÓN U OTRO PAGO, PARA CONTRATAR A UN TERCERO SUGERIDO, O NO, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", PARA QUE POR ESE TERCERO SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".

iii. UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF" O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

2.17 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA REGLA I.2.1.17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2009, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2009.

**3. DECLARAN LAS PARTES:**

3.1 QUE CONOCEN PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO ESTABLECE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA CONDUSEF" EL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL PARA OFICINAS CENTRALES, CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS ANEXOS No. 1 Y 2 DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES, UNA VEZ FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEGUNDA.- PRECIO.** "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRECIO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

a. DURANTE EL EJERCICIO 2010:

PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL PARA OFICINAS CENTRALES, "LA CONDUSEF" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO ANUAL DE \$4'407,236.27



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

(CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL DE \$11'018,090.68 (ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVENTA PESOS 68/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**b. DURANTE EL EJERCICIO 2011:**

PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL PARA OFICINAS CENTRALES, "LA CONDUSEF" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO ANUAL DE \$4'407,236.27 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL DE \$11'018,090.68 (ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVENTA PESOS 68/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**c. DURANTE EL EJERCICIO 2012:**

PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL PARA OFICINAS CENTRALES, "LA CONDUSEF" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO ANUAL DE \$4'407,236.27 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL DE \$11'018,090.68 (ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVENTA PESOS 68/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LA CONDUSEF" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL PLURIANUAL DE \$13'221,708.82 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 82/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL PLURIANUAL DE \$33'054,272.04 (TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHAS CANTIDADES COMPRENDERÁN LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

LOS PRECIOS SE CONSIDERAN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y DE ACUERDO CON LOS ANEXOS No. 1 Y 2 DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL SERVICIO SE HUBIESE PRESTADO, CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA DE LA EMPRESA AXTEL, S.A.B. DE C.V. NÚMERO 00450655317 QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANTIENE EN BBVA BANCOMER, S.A., CLABE NÚMERO 012580004506553170, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE Y CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

“LA CONDUSEF” Y CON LA APROBACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE “LA CONDUSEF”.

“LA CONDUSEF” EFECTUARÁ LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE “LA CONDUSEF” PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE FUESE NECESARIO AMPLIAR EL SERVICIO CONTRATADO, LO QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DE 00:01:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2010 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

**SEXTA.- GARANTÍA.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR UN EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE MÁXIMO TOTAL ANUAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE CADA EJERCICIO FISCAL, A FAVOR DE “LA CONDUSEF”, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

1. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA;
2. FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA;
3. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE “LA CONDUSEF”;
4. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA; O
5. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DE “LA CONDUSEF”.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SEA UNA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DE “LA CONDUSEF”, DEBIÉNDOSE ASENTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

- A. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITA DE **"LA CONDUSEF"**;
- B. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- C. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN SU CASO, LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DEVUELTA A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

EN CASO DE QUE **"LA CONDUSEF"** OTORQUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE QUE SE TRATE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:**

- 1. AXTEL, S.A.B. DE C.V., Y AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V. SEÑALAN QUE EN CASO DE QUE SE OMITA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO, CORRESPONDERÁ A LA EMPRESA AXTEL, S.A.B. DE C.V., LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES POR CUMPLIR CON **"LA CONDUSEF"**.
- 2. PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS ANEXOS No. 1 Y 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LAS BASES Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- 3. RESPONDER ANTE **"LA CONDUSEF"** DE LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EMPLEANDO PARA ELLO PERSONAL CALIFICADO Y MATERIALES ADECUADOS.
- 4. NO SUBCONTRATAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TERCEROS, YA QUE LA PRESTACIÓN DEL MISMO SON DE CARÁCTER PERSONAL, LO QUE DE NINGUNA MANERA LE IMPIDE QUE PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE





Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

CONTRATO, PUEDA SUSCRIBIR CONVENIOS CON TERCEROS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, 42 Y 43 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

5. HACER DEL CONOCIMIENTO DE "LA CONDUSEF" CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO PARA ELLA.

**OCTAVA.- CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** "LA CONDUSEF" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA CONDUSEF" Y/O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA DE DERECHOS.** "LA CONDUSEF" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LA MALA EJECUCIÓN O LA FALTA DEL SERVICIO, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.** EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONDUSEF" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR DEL VALOR TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ANTERIORMENTE SEÑALADA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. LA FALTA DE ENTREGA OPORTUNA AL INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO APLICADA AL MONTO MÍNIMO TOTAL CONTRATADO.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

2. LA FALTA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SE SOLICITEN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA UNA LOCALIDAD EN OPERACIÓN, APLICADA AL MONTO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, CONFORME A LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.
3. LA FALTA DE ENTREGA DEL SERVICIO QUE SE SOLICITE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR CAMBIOS DE DOMICILIO, APLICADA AL MONTO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, CONFORME A LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.
4. LA FALTA DE ENTREGA DEL SERVICIO QUE SOLICITE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR APERTURA DE NUEVA LOCALIDAD APLICADA AL MONTO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, CONFORME A LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.
5. LA FALTA DE ENTREGA DE LA MEMORIA TÉCNICA, APLICADA AL MONTO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, CONFORME A LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.
6. LA FALTA DE ENTREGA DE LOS REPORTES SOLICITADOS POR **"LA CONDUSEF"**, APLICADA AL MONTO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, CONFORME A LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI ES RESCINDIDO EL CONTRATO, NO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI A LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL CASO, **"LA CONDUSEF"** HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

EN ESTE CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA CONDUSEF"** A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

LOS MONTOS QUE RESULTEN SE AJUSTARÁN CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO O CON CARGO A LA GARANTÍA.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.** PARA EL CASO EN QUE SE PRESENTEN FALLAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DE LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO, LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DETERMINARÁ LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- 5 AL MILLAR POR CADA MINUTO DE INDISPONIBILIDAD EN RELACIÓN AL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO, CALCULADA SOBRE EL MONTO TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS.
- 3 AL MILLAR POR CADA 5 MINUTOS DE ATRASO UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE FALLAS REPORTADAS, CALCULADA SOBRE EL MONTO TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS.

**DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES.** INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES, **"LA CONDUSEF"** TENDRÁ LA FACULTAD PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR JUDICIALMENTE SU CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA CONDUSEF"**, DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA CONDUSEF"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE A **"LA CONDUSEF"** NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS; ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONDUSEF"**, CON RELACIÓN AL SERVICIO CONTRATADO, Y A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE SURGIR AL RESPECTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** **"LA CONDUSEF"**, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**LA CONDUSEF**”. EN ESTOS SUPUESTOS, “**LA CONDUSEF**” REEMBOLSARÁ A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA JUSTIFICADA, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, LO SIGUIENTE:

- A. SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” PROMETE U OFRECE DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS Y/O COMISIONISTAS DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “**LA CONDUSEF**”, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE “**LA CONDUSEF**”.
- B. SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CONTRATA A UN TERCERO, SUGERIDO O NO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “**LA CONDUSEF**”, PARA QUE, POR ESE CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE “**LA CONDUSEF**”.
- C. SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” UTILIZA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “**LA CONDUSEF**” O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** “**LA CONDUSEF**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, DANDO INICIO, EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR, AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE SE FORMULE A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, CUANDO ÉSTE:

- 1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ “**LA CONDUSEF**”.



Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros



SHCP

**CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010**

2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.
4. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONDUSEF" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DEL SERVICIO PROPORCIONADO QUE AÚN NO HAYA SIDO LIQUIDADADO HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SU REGLAMENTO, Y, SUPLETORIAMENTE, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y EN 5 (CINCO) EJEMPLARES, QUEDANDO 1 (UN) EJEMPLAR EN PODER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y 4 (CUATRO) EN PODER DE "LA CONDUSEF".

POR "LA CONDUSEF"

ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO  
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JULIO CESAR SEVILLA VERA  
APODERADO DE AXTEL, S.A.B. DE C.V.




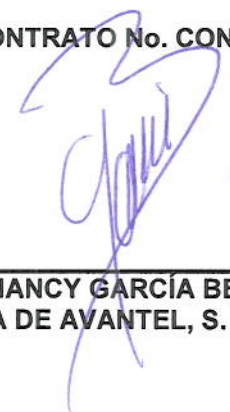
Comisión Nacional para la Protección  
y Defensa de los Usuarios de  
Servicios Financieros




SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/001/2010

  
**C.P. JORGE CARRERA PRIETO**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

  
**C. NANCY GARCÍA BENÍTEZ**  
**APODERADA DE AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V.**

  
**LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**  
 En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, fracciones XXI y XXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

  
**LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA MORA**  
**SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL PARA OFICINAS CENTRALES No. **CONDUSEF/001/2010**, CELEBRADO ENTRE “**LA CONDUSEF**” Y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y CON VIGENCIA DE LAS 00:01:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2010 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.



ANEXO No. 1 DEL CONTRATO CONDUSEF/001/2010

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OFRECERÁ A "LA CONDUSEF", LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL INCLUYENDO TELEFONÍA LOCAL, LARGA DISTANCIA, LLAMADAS A CELULAR, 01-800, CONEXIÓN DE RED DSL Y TELECONFERENCIA.

EL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "SERVICIO", INCLUYE EL ABASTECIMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA (EQUIPAMIENTO, PARTES Y ACCESORIOS) DE TELECOMUNICACIONES, ELÉCTRICA Y DE SOFTWARE, QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" ATENDIENDO PUNTUALMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE "LA CONDUSEF", CONSIDERANDO LA INSTALACIÓN DE TRONCALES ANALÓGICAS Y DIGITALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ELLAS ASOCIADOS, SEGÚN SE ESPECIFICA EN ESTE ANEXO.

**CAPÍTULO 2.- LOCALIDADES PARA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"**  
SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN INSURGENTES SUR No. 762, COL. DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, C.P. 03100, DISTRITO FEDERAL.

"LA CONDUSEF" PODRÁ REUBICAR LA LOCALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN QUE ESTO REPRESENTA NINGUN TIPO DE COSTO ADICIONAL PARA "LA CONDUSEF". ASIMISMO, PODRÁ AUMENTAR LOCALIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y A LAS CUALES DE APLICARÁN LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU OFERTA ECONÓMICA.

**CAPÍTULO 3.- OFERTA ECONÓMICA**  
LOS PRECIOS OFERTADOS SE CONSIDERARÁN COMO PRECIOS MÁXIMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURANTE SU VIGENCIA SÓLO PODRÁN AJUSTARSE A LA BAJA. DICHO AJUSTE DE PRECIOS, SE CONSIDERA PROCEDENTE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OTORGUE Y/O REGISTRE TARIFAS Y/O PRECIOS MENORES A LOS OFERTADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PARA CLIENTES CON CANTIDADES DE SERVICIOS Y LLAMADAS SIMILARES A LOS AQUÍ LICITADOS. LOS NUEVOS PRECIOS DEBERÁN APLICARSE EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A SU REGISTRO EN LA COFETEL.

**CAPÍTULO 4.- REPORTES REQUERIDOS**  
"LA CONDUSEF" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO REQUIERE LA ENTREGA DE DIVERSOS REPORTES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS CUALES ESTARÁN RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ALGUNOS DE ELLOS SON DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LOS SIGUIENTES:

- REPORTE DEL CONSUMO DEL MES VENCIDO;
- REPORTE MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DEL SERVICIO;
- REPORTE DE FALLAS ATENDIDAS.

"LA CONDUSEF" PODRÁ SOLICITAR OTRO TIPO DE REPORTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU SOLICITUD FORMAL.

ADICIONALMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ OFRECER UN SITIO WEB PARA CONSULTA DETALLADA DEL CONSUMO DE "LA CONDUSEF".

**CAPÍTULO 5.- ABASTECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**  
LA INFRAESTRUCTURA, DEBERÁ SER NUEVA(O) DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE RESPONSABILIZARÁ DE HACER LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE SUS EQUIPOS SIN CARGO ADICIONAL PARA "LA CONDUSEF".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" "LA CONDUSEF" PODRÁ DISMINUIR LA CANTIDAD DE TRONCALES ANALÓGICAS, TRONCALES DIGITALES O CONEXIONES DE RED DSL, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE SERVICIOS A ELLAS ASOCIADOS, SIN QUE ESTO REPRESENTA NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA MISMA. ASIMISMO, PODRÁ AUMENTAR LA CANTIDAD DE TRONCALES ANALÓGICAS, TRONCALES DIGITALES O CONEXIONES DE RED DSL, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y A LAS CUALES SE APLICARÁN LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU OFERTA ECONÓMICA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONDUSEF" UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA PONER EN OPERACIÓN EL SERVICIO, A MÁS TARDAR 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES FECHAS LÍMITES:

- FECHA LÍMITE PARA LOS TRABAJOS DE ABASTECIMIENTO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL 2009.
- FECHA LÍMITE PARA LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2009.
- FECHA INAMOVIBLE DE ENTRADA EN OPERACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS EL DÍA 1 DE ENERO DEL 2010 A PARTIR DE LAS 00:01:00 HORAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL "SERVICIO" DE ACUERDO A LA FECHA QUE DEBE ENTRAR EN OPERACIÓN, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y A CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES PARA QUE "LA CONDUSEF" CONTINÚE RECIBIENDO EL "SERVICIO" POR SU PROVEEDOR ACTUAL Y NO SE VEA AFECTADA LA OPERACIÓN DE "LA CONDUSEF".

PARA LOS AÑOS 2010 A 2012 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA DE TRABAJO INDICANDO LA CALENDARIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS ANUALES Y SERVICIOS ADICIONALES QUE REQUIERA PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DEL "SERVICIO". ESTE PROGRAMA DE TRABAJO DEBERÁ SER ENTREGADO MÁS TARDAR AL TERCER VIERNES HÁBIL DE ENERO DE CADA AÑO.

**CAPÍTULO 6.- TRANSICIÓN AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO**  
PREVIO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA CONTINUIDAD DEL "SERVICIO", "LA CONDUSEF" EN COORDINACIÓN CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ELABORARÁN UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA TRANSICIÓN DEL "SERVICIO" AL NUEVO PRESTADOR DE SERVICIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

90 DÍAS NATURALES PREVIOS AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON MEMORIAS TÉCNICAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (BASES DE DATOS) QUE FORMARÁN PARTE DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO A "LA CONDUSEF" O A QUIÉN ÉSTA DESIGNE, DEBIENDO ENTREGARLA EN FORMA IMPRESA Y EN MEDIO ELECTRÓNICO, A SATISFACCIÓN DE "LA CONDUSEF".

**CAPÍTULO 7.- REQUERIMIENTOS GENERALES DEL "SERVICIO"**  
1. EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR OPERANDO AL 100% EL DÍA 1º DE ENERO DEL 2010 A PARTIR DE LAS 00:01:00 HORAS EN LAS OFICINAS CENTRALES.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA EMITIDA POR COFETEL DE TODAS SUS TARIFAS REGISTRADAS Y QUE DEBEN ESTAR VIGENTES, A LA FECHA DEFINIDA PARA EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

3. LOS PRECIOS OFERTADOS SE CONSIDERARÁN COMO PRECIOS MÁXIMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURANTE SU VIGENCIA SÓLO PODRÁN AJUSTARSE A LA BAJA.

4. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ TENER COBERTURA TOTAL EN LA UBICACIÓN ESPECIFICADA, PARA GARANTIZAR QUE PUEDE OFRECER TODOS LOS SERVICIOS DE FORMA INTEGRAL.

5. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ GARANTIZAR POR ESCRITO LA PORTABILIDAD DE LOS NÚMEROS LOCALES, 01-800 Y DID'S DE CADA UBICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA. ASIMISMO DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE "LA CONDUSEF" CONSERVE SU MISMA NUMERACIÓN TELEFÓNICA ACTUAL.



6. EL SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL DEBERÁ TENER NUMERACIÓN LOCAL ASIGNADA Y ADMINISTRADA POR LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE NUMERACIÓN QUE COMPRENDE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA BÁSICA LOCAL.
7. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS NÚMEROS EXISTENTES Y FUTUROS INDICANDO QUE SOLAMENTE SERÁN DIFUNDIDOS AQUELLOS QUE ASÍ LE INDIQUE "LA CONDUSEF".
8. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y EL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA GARANTIZAR QUE EL "SERVICIO" QUE OFERTA ES 100 % CONFIABLE, CON DISPONIBILIDAD EN LOS SERVICIOS DEL 99.98%, LAS 24 HORAS, TODOS LOS DÍAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA MANTENER LOS NIVELES DE TRÁFICO ACTUALES Y FUTUROS, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y EFICIENCIA DURANTE EL PERÍODO CONTRATADO.
9. EL ABASTECIMIENTO DE TRONCALES REQUERIDAS EN ESTE "SERVICIO" PODRÁ SER INDISTINTO, SIEMPRE Y CUANDO EL MEDIO DE TRANSMISIÓN QUE ELIJA CADA LICITANTE PARTICIPANTE CUMPLA CON LOS NIVELES DE SERVICIO REQUERIDO EN ESTAS BASES.
10. LAS TRONCALES DIGITALES DEBERÁN SER DEL TIPO BIDIRECCIONAL, CON SEÑALIZACIÓN R2 MODIFICADA PARA MÉXICO, INTERFAZ G.703.
11. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR EN EL RACK DE COMUNICACIONES ESPECIFICADO POR "LA CONDUSEF", LAS TRONCALES SOLICITADAS Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS.
12. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES RESPONSABLE DEL ABASTECIMIENTO Y ARMADO, DE LOS CABLES Y CONECTORES NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN DE LAS TRONCALES A LAS TRIBUTARIAS DONDE ESTÁ ENTREGANDO EL SERVICIO.
13. "LA CONDUSEF" REQUIERE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTICE POR ESCRITO QUE TIENE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA OFRECER REDUNDANCIA EN EL MEDIO DE TRANSMISIÓN DE LAS TRONCALES DIGITALES, ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUA OPERACIÓN.
- ESTO ES QUE EL LICITANTE GANADOR GARANTICE LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE RESPALDO EN EL CASO DE FALLA, BUSCANDO CON ELLO AFECTAR EL MENOR TIEMPO POSIBLE EL SERVICIO CONTRATADO.
14. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SER RESPONSABLE DE COORDINAR TODAS LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, PARA PROPORCIONAR EN CONDICIONES ÓPTIMAS EL "SERVICIO" SOLICITADO.
15. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA SITUACIÓN DE QUE POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" INFRINGA PATENTES, MARCAS O VIOLE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
16. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR A MAS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A INICIO DEL SERVICIO UNA MEMORIA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS INSTALADOS, MISMA QUE DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
17. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR UN PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A FALLAS, CONTAR CON UN CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN A CLIENTES OPERANDO LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, LAS 24 HORAS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES Y ATENCIÓN A LOS MISMOS, ORGANIGRAMA DE NIVELES DE ATENCIÓN CON DIRECTORIO TELEFÓNICO, TIEMPOS DE RESPUESTA Y PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE UN PROBLEMA MAYOR.
18. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR UN PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LAS INSTALACIONES DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
19. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS NIVELES DE CALIDAD EN EL SERVICIO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO, DE LO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.
20. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ NOTIFICAR CUALQUIER CAMBIO REALIZADO EN LA INFRAESTRUCTURA UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", DICHA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE VÍA TELEFÓNICA Y POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS CONTACTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PROPORCIONADOS POR "LA CONDUSEF".
21. MIENTRAS ESTÉN LOS EQUIPOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUJETOS A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", EL PROVEEDOR GANADOR DEBERÁ CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA QUE AMPARE, ENTRE OTROS RIESGOS: TERREMOTO, INCENDIO, ROBO, EXPLOSIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL, INUNDACIÓN, HURACANES, ETCÉTERA.
22. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REALIZAR SIN CARGO ADICIONAL, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS Y DESPLAZAR EL PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA INTEGRAR AL 100% EL "SERVICIO" OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
23. LA SOLUCIÓN DE FALLAS REPORTADAS DEBE SER EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 HORAS NATURALES.
24. "LA CONDUSEF" PODRÁ SOLICITAR SERVICIOS ADICIONALES PARA UNA LOCALIDAD EN OPERACIÓN Y ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD FORMAL.
25. LA ENTREGA DE SERVICIOS POR CAMBIOS DE DOMICILIO O APERTURA DE NUEVA LOCALIDAD, DEBERÁ SER EN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD FORMAL.

**CAPÍTULO 8.- DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO**

SE DEBE CONSIDERAR QUE EL "SERVICIO" ESTÁ DISPONIBLE CUANDO TODOS LOS ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN (TELEFONÍA LOCAL, LARGA DISTANCIA, LLAMADAS A CELULAR, 01-800, CONEXIÓN DE RED DSL Y TELECONFERENCIA) QUE SE OFRECEN EN EL SERVICIO SOLICITADO FUNCIONAN DE MANERA ININTERRUMPIDA.

LA DISPONIBILIDAD SE DEFINE COMO LA MEDIDA DEL PORCENTAJE DE TIEMPO, EN QUE CADA ELEMENTO O ALGUNO DE SUS COMPONENTES REALIZA LA FUNCIÓN QUE LE ES PROPIA. ES DECIR; DISPONIBILIDAD ES LA PROPORCIÓN DE TIEMPO EN QUE EL SISTEMA CUMPLE CON LA FUNCIÓN PARA LA CUAL ESTÁ DISPUESTO, EN RELACIÓN CON EL TIEMPO EN QUE DEBERÍA HABER ESTADO DISPONIBLE.

LA DISPONIBILIDAD DEL "SERVICIO" CONTEMPLA LOS COMPONENTES FÍSICOS (MEDIO Y EQUIPOS) Y LOS LÓGICOS (SEÑALIZACIÓN Y SOFTWARE); ES DECIR LA INDISPONIBILIDAD PUDE EXISTIR POR:

- EL MEDIO DE TRANSMISIÓN O CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES SE ENCUENTRA ABAJO (DOWN), ES DECIR, NO HAY NINGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN Y/O SEÑALIZACIÓN.
- EL PROTOCOLO DE TRANSMISIÓN SE ENCUENTRA ABAJO (DOWN).
- NO SEA POSIBLE HACER USO DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL "SERVICIO SIN IMPORTAR LA HORA O FECHA.
- LA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS/INFORMACIÓN NO SEA COMPLETADA ENTRE LA LOCALIDAD FUENTE Y DESTINO.

LA MEDICIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ EN FORMA DIARIA RECOLECTANDO LA INFORMACIÓN GENERADA A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA DE MONITOREO PROVISTA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ACUMULANDO ESTA INFORMACIÓN HASTA EL CIERRE DEL MES, EN DONDE SE REALIZARÁN LOS CÁLCULOS FINALES DEL COMPORTAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE ESE PERÍODO.

LA HERRAMIENTA DE MONITOREO PROPUESTA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN AL MENOS CADA MINUTO, LA CUAL SE ALMACENARÁ EN UNA BASE DE DATOS DE LA MISMA HERRAMIENTA Y ESTARÁ DISPONIBLE EN CUALQUIER MOMENTO.

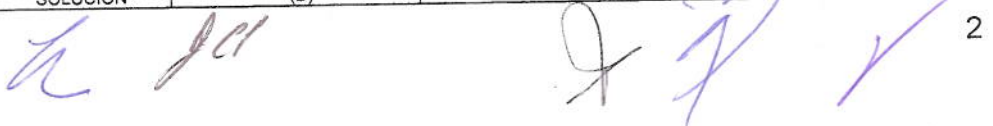
FORMULAS PARA CALCULAR LAS DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y EL TIEMPO POSTERIOR PARA LA ATENCIÓN DE FALLAS:

- 1) POR INDISPONIBILIDAD DEL "SERVICIO"

RENTA MENSUAL (A)	MIN. DE SERVICIO MENSUAL (B)	MINUTOS DE TOLERANCIA FUERA DE SERVICIO (C)	MINUTOS INDISPONIBLES D)	% NIVEL DE SERVICIO REQUERIDO (E)	% NIVEL DE SERVICIO OBTENIDO (F)	DIFERENCIA DE PORCENTAJES (G)	DEDUCCIÓN
IMPORTE-MENSUAL	24*60*DÍAS-DELMES	(B)-(B*E)	CANTIDAD-MINUTOS-FUERA	99.98%	(B-D)/(B)	(F-E)	SI(D>C,(D-C)*0.005*A)

- 2) POR RETRASO EN LA ATENCIÓN DE FALLAS

HORA-DE- REPORTE	HORA- MÁXIMA- DE- SOLUCIÓN	HORA-REAL-DE- SOLUCIÓN	MINUTOS EXCEDENTES (D)	NUMERO-DE- INTERVALOS-DE-5-MIN	DEDUCCIÓN
------------------	----------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------------	-----------





(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
HORA Y FECHA	HORA Y FECHA	HORA Y FECHA	SI(C>B,(C-B))	(D/5)	(E*0.003*Monto Total Mensual)

**CAPÍTULO 10.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LO ACORDADO EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y LO EXPUESTO A LO LARGO DEL PRESENTE ANEXO No. 1, ASÍ COMO CON LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS A CONTINUACIÓN.

I. UBICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO"  
INSURGENTES SUR No. 762, COL. DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, C.P. 03100, DISTRITO FEDERAL.

II. LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y CONSUMO MENSUAL PROMEDIO (DE REFERENCIA) ES:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
UNIDAD TRONCAL ANALÓGICA	RENTA MENSUAL	16
UNIDAD TRONCAL DIGITAL	RENTA MENSUAL	180
CARGOS POR DID	RENTA MENSUAL	210
TELEFONÍA LOCAL	POR EVENTO	36,183
NUMERO PRIVADO COMERCIAL	RENTA MENSUAL	1
IDENTIFICADOR DE LLAMADAS EN TRONCALES	RENTA MENSUAL	121
LLAMADAS LOCALES POR COBRAR (040)	POR EVENTO	9
LLAMADAS A CELULARES "EL QUE LLAMA PAGA" (044)	POR MINUTO	10,880
LLAMADAS A CELULARES LARGA DISTANCIA "EL QUE LLAMA PAGA" (045)	POR MINUTO	929
LARGA DISTANCIA NACIONAL	POR MINUTO	3,705
LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL E.U.	POR MINUTO	96
LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL CANADÁ	POR MINUTO	13
LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL CON EL RESTO DEL MUNDO	POR MINUTO	60
LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL CON EL RESTO DEL MUNDO POR OPERADORA	POR MINUTO	5
LARGA DISTANCIA NACIONAL "SIN COSTO" 01 800	POR MINUTO	497,967
SERVICIO DE TELECONFERENCIA	POR MINUTO	180
CONEXIÓN DE RED DSL DE 2 MBPS	RENTA MENSUAL	1

III. DISTRIBUCION DE TRONCALES EN LAS OFICINAS CENTRALES

Tipo de Troncal	Cantidad de Troncales	Se utilizan en	Cabeza de Grupo	Rango	Cantidad de DID's utilizada
DIGITAL	90	Todos los pisos de Oficinas centrales	54487000	54487000 al 54487099	100
			54487100	54487100 al 54487199	100
	90	Centro de Atención Telefónica (CAT) ubicada en el piso 1	53400999 A este número esta asociado el 01-800-999-80-80	53400400 al 53400409	10
	180				210
ANALOGICA	16	Ciertos pisos de Oficinas centrales	N/A	N/A	N/A
	16				

TRONCALES ANALÓGICAS

BICACIÓN	TRONCALES ANALÓGICAS	NÚMERO TELEFÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO
TODAS LAS OFICINAS CENTRALES	16	56824375	56826373
		56824537	56824221
		56826521	56824763
		56825397	56824781
		56822967	55369759 REQUIERE IDENTIFICADOR DE LLAMADAS Y ESTA ASOCIADO A LA CONEXIÓN DSL
		56825916	56824805
		56825381	56824837
		56824835	56824918
TOTAL	16		

*[Handwritten signatures and marks]*

**TRONCALES DIGITALES**

CABEZA DE GRUPO	CANTIDAD DE DID'S	DID ASOCIADOS	REQUIERE IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	01-800 ASOCIADO
54487000 Y 54487100	19	54487000 – 54487018	NO	
TODAS LAS OFICINAS CENTRALES	90	54487019 – 54487108	SI	
	60	54487109 – 54487168	NO	
	11	54487169 – 54487179	SI	
	1	54487180	SI	01-800-717-17-74 (OIC)
	18	54487181 – 54487198	SI	
	1	54487199	NO	
53400400 CAT		53400999	NO	01-800-999-80-80 (CAT)
	10	53400400 – 53400409	NO	
TOTAL DE DID'S	210	TOTAL CON IDENTIFICADOR	120	

- IV. EL ABASTECIMIENTO DE TRONCALES REQUERIDAS EN ESTE "SERVICIO" PODRÁ SER INDISTINTO, SIEMPRE Y CUANDO EL MEDIO DE TRANSMISIÓN QUE ELIJA CADA LICITANTE PARTICIPANTE CUMPLA CON LOS NIVELES DE SERVICIO REQUERIDO EN ESTAS BASES.
- V. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO" EL LICITANTE DEBERA TENER COBERTURA TOTAL EN LA UBICACIÓN ESPECIFICADA.
- VI. LA SEÑALIZACIÓN DE LAS TRONCALES DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EL EQUIPO ROUTER CISCO 2800.
- VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA CONEXIÓN DE RED DSL SON:
  - a) CONEXIÓN DE RED INALÁMBRICA DSL
  - b) VELOCIDAD MÍNIMA DE 2 MBPS
  - c) DEBE INCLUIR TAMBIÉN:
    - i. CONEXIÓN INALÁMBRICA WIFI
    - ii. CONEXIÓN ALÁMBRICA DIAL-UP
    - iii. AL MENOS 1 CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO
    - iv. SOPORTE TÉCNICO LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO 01-800:

a) SE DEBEN PORTAR LOS NÚMEROS 01-800 DE LOS CUALES SE DISPONE ACTUALMENTE

No. 01-800	No. TELEFÓNICO ASOCIADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA AL QUE ESTA ASIGNADO
01-800-717-17-74	54-48-71-80	ORGANO INTERNO DE CONTROL (OIC)
01-800-999-80-80	53-40-09-99	CENTRO DE ATENCION TELEFÓNICA (CAT)

- b) COBERTURA NACIONAL RECIBIENDO LLAMADAS DE TODO EL PAÍS.
- c) SIN COSTO DE LARGA DISTANCIA PARA QUIEN REALIZA LA LLAMADA.
- d) EL ENRUTAMIENTO REQUERIDO DEBE SER:
  - i. ORDINARIO A UN SOLO NÚMERO SEGÚN SE ESPECIFIQUE;
  - ii. POR HORARIO DE ATENCIÓN;
  - iii. POR ZONA GEOGRÁFICA;
  - iv. POR UBICACIÓN MÁS CERCANA;
  - v. SECUENCIAL CUANDO EXISTAN DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN;
  - vi. POR CONTINGENCIA A UN NÚMERO ALTERNO;
  - vii. CON NIP;
  - viii. PERMITA DEFINIR LIMITE DE LLAMADAS CON DESBORDE;
  - ix. LIMITE Y RETENCION DE LLAMADAS CON MENSAJE EN COLA DE ESPERA;
  - x. TRANSFERENCIA A NUMERO ALTERNO CUANDO NO CONTESTAN O ESTA OCUPADO.

IX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO DE TELECONFERENCIA:

- a) COBERTURA NACIONAL RECIBIENDO LLAMADAS DE TODO EL PAÍS;
- b) NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LOS PARTICIPANTES SOBRE DATOS DE LA CONFERENCIA ;
- c) ASIGNACIÓN DE NÚMERO TELEFÓNICO 01-800 PARA PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA;
- d) ASIGNACIÓN DE PASSWORD PARA ACCESO A LA CONFERENCIA;
- e) ACCESO A SITIO WEB PARA COMPARTIR/EDITAR/DESCARGAR EN TIEMPO REAL DATOS/ APLICACIONES/ARCHIVOS/VIDEOS SEGÚN SE REQUIERA;
- f) ABASTECIMIENTO DE SOFTWARE NECESARIO PARA HACER USO DEL SITIO WEB MENCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR;
- g) GRABACIÓN DE AUDIO/VIDEO SEGÚN SE REQUIERA;
- h) GARANTIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN;
- i) SOPORTE TECNICO;
- j) EL SERVICIO DE TELECONFERENCIA SE PAGARÁ POR MINUTO;
- k) CUANDO SE ACCESE ALSITIO WEB DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE, SE HARÁ USO DEL ANCHCO DE BANDA DEL ENLACE MPLS DE "LA CONDUSEF";
- l) SE REQUIERE QUE SE PUEDA GRABAR, PUBLICAR, DESCARGAR O REPRODUCIR CUALQUIER TIPO DE EVENTO;
- m) NO HABRÁ MARCACIONES DESDE OTRO PAÍS.

NOTA: EN UNA SESIÓN DE TELECONFERENCIA EL NÚMERO DE PARTICIPANTES DEPENDERÁ DE LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE, CON UN NÚMERO MÁXIMO APROXIMADO DE 40 PERSONAS.

4





### CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL PARA LA CONDUSEF CONVOCADA POR COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AXTEL S.A.B. DE C.V., COMO CONCESIONARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CESAR SEVILLA VERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE A"; AVANTEL S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR JULIO CESAR SEVILLA VERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE B" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

I.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,680, DE FECHA 22 DE JULIO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO VELA DE LEÓN, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 80 DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1,566, FOLIO NÚMERO 273, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1994.

TENIENDO LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA.

- 1) **ESCRITURA 4,059** REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, DEL 6 DE OCTUBRE DE 1995, LIC. RODOLFO VELA DE LEON, NOTARIO NO. 80, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
- 2) **ESCRITURA 4,624** REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, DEL 30 DE MAYO DE 1997, LIC. RODOLFO VELA DE LEON, NOTARIO NO. 80, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
- 3) **ESCRITURA 4,588** REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, DEL 30 DE ABRIL DE 1997, LIC. RODOLFO VELA DE LEON, NOTARIO NO. 80, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
- 4) **ESCRITURA 4,638** COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, DEL 13 DE JUNIO DE 1997, LIC. RODOLFO VELA DE LEON, NOTARIO NO. 80, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
- 5) **ESCRITURA 6,174** REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, DEL 28 DE ABRIL DE 1998, LIC. DANIEL G. MORALES, NOTARIO NO. 26, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
- 6) **ESCRITURA 1,719** MODIFICACION DE LA DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA PROPIA SOCIEDAD, DEL 26 DE MARZO DE 1999, LIC. JOSE LUIS FARIAS

*[Handwritten signatures in blue ink]*



- MONTEMAYOR, NOTARIO NO. 120, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
- 7) **ESCRITURA 3,261** REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, DEL 11 DE MARZO DE 2003, LIC. JOSE LUIS FARIAS MONTEMAYOR, NOTARIO NO. 120, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
  - 8) **ESCRITURA 5,272** REFORMA PARCIAL Y COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES E LA SOCIEDAD, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, LIC. JORGE SALINAS GARZA, NOTARIO NO. 103, DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.
  - 9) **ESCRITURA 27,869** REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005, LIC. FERNANDO MENDEZ ZORRILLA, NOTARIO NO. 12, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
  - 10) **ESCRITURA 27,884** FUSION DE LA SOCIEDAD, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005, LIC. FERNANDO MENDEZ ZORRILLA, NOTARIO NO. 12, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
  - 11) **ESCRITURA 4,433** RATIFICACION DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2005, LIC. JOSE LUIS FARIAS MONTEMAYOR, NOTARIO NO. 120, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
  - 12) **REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA PROPIA SOCIEDAD Y OFERTA PUBLICA Y PRIVADA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD**
    - a) **ESCRITURA 4,434** REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA PROPIA SOCIEDAD Y OFERTA PUBLICA Y PRIVADA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2005, LIC. JOSÉ LUIS FARIAS MONTEMAYOR, NOTARIO NO. 120, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
    - b) **ESCRITURA 4,454** REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA PROPIA SOCIEDAD Y OFERTA PUBLICA Y PRIVADA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, LIC. JOSE LUIS FARIAS MONTEMAYOR, NOTARIO NO. 120, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
  - 13) **ESCRITURA 4,572** MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, DEL 29 DE MARZO DE 2006, LIC. JOSE LUIS FARIAS MONTEMAYOR, NOTARIO NO. 120, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
  - 14) **ESCRITURA 29,399**, PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXTEL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, ENTRE LAS QUE OTRAS COSAS SE ADOPTA EL TIPO DE UNA SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2006. LIC. FERNANDO MENDEZ ZORRILLA NOTARIO NO. 12 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
  - 15) **ESCRITURA 29,507**, PROTOCOLIZACION DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR EL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXTEL SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



000073

VARIABLE, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2007. LIC. FERNANDO MENDEZ ZORRILLA NOTARIO NO. 12 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

16) **ESCRITURA 30,344**, PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2007 DONDE SE ADOPTARON ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACUERDOS: A) LLEVAR A CABO UNA DIVISION DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICAN EN EL ACTA DE ASAMBLEA; B) REFORMAR LA CLAUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD; C) AUTORIZAR QUE SE LLEVE A CABO LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PROPIA SOCIEDAD.

17) **ESCRITURA 6,120**, PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 2009, DONDE SE ADOPTARON ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACUERDOS: A) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y B) LLEVAR A CABO LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

QUE SU CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LAS PERSONAS THOMAS LORENZO MILMO ZAMBRANO, MARÍA LUISA SANTOS DE HOYOS, ALBERTO SANTOS DE HOYOS, TOMÁS MILMO SANTOS, FRANCISCA HERMINIA DE HOYOS CHAPA, REYNALDO VILLARREAL ESCAMILLA, ALBERTO EUGENIO GARZA SANTOS, DAVID FRANCISCO GARZA SANTOS, FEDERICO GARZA SANTOS, MARCELA MARÍA GARZA SANTOS, YOLANDA PAOLA GARZA SANTOS, IMPRA CAFÉ, S.A. DE C.V., RENDALL & ASSOCIATES, INC., BLACKSTONE CAPITAL PARTNERS III MERCHANT BANKING FUND, L. P., BLACKSTONE FAMILY INVESTMENT PARTNERSHIP III, L.P., TAPAZECA SPRL, LAIF X SPRL, WORLDTEL MEXICO TELECOM, NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO 80471 DENOMINADO AXTEL CPO'S

I.2 TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **AXT940727FP8**.

I.3 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL CUENTA, ENTRE OTRAS, CON UNA CONCESIÓN QUE LE FUE OTORGADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1998 POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

I.4 SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD DÍAZ ORDAZ KM. 3.33 L-1, COLONIA UNIDAD SAN PEDRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66215.

I.5 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 5,708 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 120 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. JOSÉ LUIS FARIAS MONTEMAYOR, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE OSTENTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CORRESPONDE A: INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, CONCESIONADA, EN SU CASO, POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA LOCAL, ASÍ COMO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES PRECISADAS, ASÍ COMO DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS DE VALOR AGREGADO; EL DISEÑO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, COMPUTADORAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO, Y LA ADQUISICIÓN Y/U OPERACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, Y DE CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA APLICABLE A LA MATERIA; ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, VENDER, HIPOTECAR, PIGNORAR, GRAVAR O DISPONER EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO DERECHOS REALES SOBRE ELLOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

I.7 QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, EMPLEADOS O TRABAJADORES SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, JULIO CESAR SEVILLA VERA, TIENE SU DOMICILIO EN CALLE AGUSTIN LAZO MZA 20 LT 41 FRACC BANUS 360 52160 METEPEC, MEX.

**II. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA DENOMINACIÓN "MANTENIMIENTO CIBERNÉTICO, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,010, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 136 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO NÚMERO 140,210, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1991.

*JCP*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



1. ESCRITURA 41,436.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL FIJO, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE MANTENIMIENTO CIBERNÉTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LA DE AVANTEL SERVICIOS LOCALES, S.A., Y REFORMAS DE ESTATUTOS. FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 1997. NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE: LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO UNO DE MÉXICO, D.F.
2. ESCRITURA 42,139.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DE SUS ESTATUTOS. FECHA: 10 DE JUNIO DE 1998. NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE: LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO UNO DE MÉXICO, D.F.
3. ESCRITURA 53,100.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DE SUS ESTATUTOS, FECHA: 26 DE MAYO DE 2005. NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE: LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO UNO DE MÉXICO, D.F.
4. ESCRITURA 53,354.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE AVANTEL SERVICIOS LOCALES, S.A., POR LA DE "AVANTEL", S.A., Y REFORMA DE ESTATUTOS. FECHA: 30 DE JUNIO DE 2005. NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE: LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO UNO DE MÉXICO, D.F.
5. ESCRITURA 54,365 TRANSFORMACION DE AVANTEL, S.A., EN S. DE R.L. DE C.V., REFORMA DE ESTATUTOS Y DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES, PRESIDENTE, SECRETARIOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2006. NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE: LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO No. 1, DE MEXICO, D.F.
6. ESCRITURA 55,655.- CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN Y COMPULSA DE ESTATUTOS. FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2006. NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE: LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO No. 1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ESCRITURA 29,392.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE LOS SOCIOS, CESIÓN DE PARTES SOCIALES A FAVOR DE AXTEL, S.A.B. DE C.V. E IMPULSORA E INMOBILIARIA REGIONAL, S.A. DE C.V. FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 2006. NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE: LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, NOTARIO No. 12 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
8. ESCRITURA 29,977.- REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. FECHA: 21 DE JUNIO DE 2007. NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE: LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, NOTARIO No. 12 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

QUE SU CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LAS PERSONAS AXTEL, S.A.B. DE C.V. E IMPULSORA E INMOBILIARIA REGIONAL, S.A. DE C.V.

II.2 TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AVA9710283C4.

II.3 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL CUENTA, ENTRE OTRAS, CON DOS CONCESIONES QUE LE FUERON

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JCP' and 'E']*





OTORGADAS EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995 Y 12 DE ABRIL DE 1999 POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

**II.4** SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD DÍAZ ORDAZ KM. 3.33 L-1, COLONIA UNIDAD SAN PEDRO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66215.

**II.5** SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 5,709, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 120 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. JOSE LUIS FARIÁS MONTEMAYOR, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE OSTENTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**II.6** SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CORRESPONDE A: CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA GAMA COMPLETA DE INFORMACIÓN POR CABLE, VIDEOCONFERENCIA Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA, INCLUYENDO SERVICIOS NACIONALES E INTERNACIONALES CONMUTADOS O NO CONMUTADOS DE VOZ, DATOS, TEXTO, IMAGEN E INFORMACIÓN, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO, DE PUNTO A PUNTOS TRIPLES A TRAVÉS DE REDES VIRTUALES O FIJAS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES.; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

**II.7** QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**II.8** QUE SU APODERADO LEGAL, JULIO CESAR SEVILLA VERA, TIENE SU DOMICILIO EN CALLE AGUSTIN LAZO MZA 20 LT 41 FRACC BANUES 360 52160 METEPEC, MEX.

**V. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**V.1** CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES QUE SE APLICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MULTIANUAL REFERENTE A LA CONTRATACION DE SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL PARA LA CONDUSEF ASÍ MISMO, MANIFIESTAN LAS PARTES QUE CONOCEN LAS PRECISIONES Y MODIFICACIONES FORMULADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**Avantel**

V.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL **PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MULTIANUAL 06370001-012-09 POR COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS REFERENTE A LA CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONICO CONVENCIONAL PARA LA CONDUSEF** PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN NO. 06370001-012-09.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

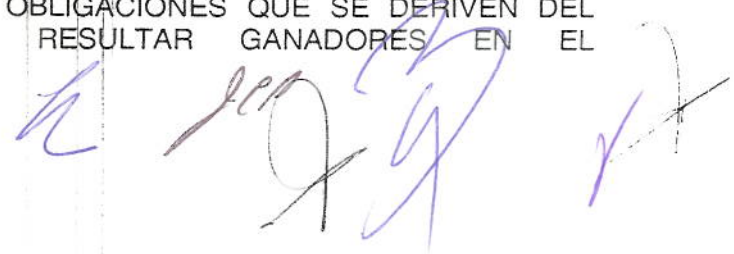
#### PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

"LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL **PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MULTIANUAL 06370001-012-09** EN EL QUE SE PARTICIPA, Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIOS DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS REFERENTES A **SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL PARA LA CONDUSEF** DE LA MANERA QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO No. 1** DE LAS BASES.

#### SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL **"PARTICIPANTE A"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JULIO CESAR SEVILLA VERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOLE PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, FIRMAR DEL CONTRATO, PARA DESIGNAR CON CARTA PODER SIMPLE A LA PERSONA QUE COMPARECERÁ A LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO, Y PARA PRESENTAR INCONFORMIDAD SI FUERA EL CASO Y HACER DEFENSA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE **COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**. POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, DE RESULTAR GANADORES EN EL PROCEDIMIENTO.





**Avantel**

**TERCERA.- DEL COBRO DE FACTURAS**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL PARTICIPANTE A"** SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS QUE SE GENEREN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MULTIANUAL NUMERO 06370001-012-09 REFERENTE A **SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL PARA LA CONDUSEF** , CONVOCADA POR **COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA COBERTURA QUE TENGA EL PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MULTIANUAL NUMERO 06370001-012-09 REFERENTE A LA CONTRATACION DE **SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL PARA LA CONDUSEF** Y, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O ADICIÓN.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLAREN EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, TAL SITUACIÓN NO LAS LIBERA DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

EN CASO DE RESULTAR GANADORA LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN LAS EMPRESAS CONJUNTADAS, SE OBLIGAN A FIRMAR EL CONTRATO.

**"LAS PARTES"**, ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADOS SOLIDARIOS COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A RESPONDER ANTE **COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

**"LAS PARTES"** ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON **COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**.

LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON **COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, QUE



CORRESPONDERÁN CUMPLIR A CADA UNA DE "LAS PARTES", SE SEÑALAN EN EL ANEXO DENOMINADO "MATRIZ DE RESPONSABILIDADES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN CASO DE QUE SE OMITA ALGUNA PARTE OBJETO DEL CONTRATO, SU CUMPLIMIENTO LE CORRESPONDERÁ AL "PARTICIPANTE A". LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SERÁ POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE COMÚN, INDEPENDIEMENTE DEL CARÁCTER DE OBLIGADOS SOLIDARIOS DE "LAS PARTES".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES", Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2009.

"EL PARTICIPANTE A"

JULIO CESAR SEVILLA VERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE AXTEL  
S.A.B. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"

JULIO CESAR SEVILLA VERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE AVANTEL  
S. DE R.L. DE C.V.

JCP

66



**ANEXO 1  
MATRIZ DE RESPONSABILIDADES**

Actividades	Axtel, S.A.B. de C.V.	Avantel S. de R.L. de C.V.
Facturación de los Servicios	X	
Mesa de Ayuda	X	X
Servicios de Teleconferencia	X	X
Servicios de Troncal analógica	X	
Servicios de Troncal digital	X	X
Servicios de Internet	X	X
Servicios de larga distancia	X	X
Servicios de 01 800	X	X

**"EL PARTICIPANTE A"**

**"EL PARTICIPANTE B"**

**JULIO CESAR SEVILLA VERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE AXTEL  
S.A.B. DE C.V.**

**JULIO CESAR SEVILLA VERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE AVANTEL  
S. DE R.L. DE C.V.**

*Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom of the page.*